

Guaranda mayo 13, 2022  
RCU – 010 – 2022 – 049

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (010), realizada el 13 de mayo del 2022;**

**TERCECR PUNTO:** Análisis y Resolución del Plan Académico para el Cobro de Aranceles de Alumnos Reprobados en la Maestría de Derecho con Mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 literal b, menciona: “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 82 determina: “Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica y los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las

competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores. Las evaluaciones de carácter formativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos veces durante el periodo académico; en tanto que las de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

**QUE**, el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Maestría y Educación Continua, de la Universidad Estatal de Bolívar, en la Disposición Transitoria PRIMERA, establece "El pago de la matrícula de un módulo reprobado estará sujeto a la Resolución del máximo Órgano Colegial de la Universidad Estatal de Bolívar";

**QUE**, la Comisión Administrativa de la Universidad Estatal de Bolívar con Resolución Nro. RCA-004-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, resolvió: Remitir al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Académico para el cobro de aranceles de alumnos reprobados en la Maestría en Derecho con mención Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar.

**RESUELVE: "APROBAR EL COBRO DE ARANCELES DE ALUMNOS REPROBADOS EN LA MAESTRÍA DE DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:**

Costo de la Matrícula	Valor por Crédito	Número de créditos por aprobar/por asignatura o módulo	Pago por créditos	Pago Tutoría titulación	Pago Tribunal Predefensa	Pago Tribunal Defensa	Total
5000,00	141,66	3	425	0	0	0	425,00

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

